

## RESOLUCIÓN No. 8968 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento del **VALLE DEL CAUCA**.

**1.3.** Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, para elecciones de autoridades locales.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>4</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

**1.4.** El día 31 de agosto de 2023, la Registraduría municipal de **ANSERMANUEVO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto citado en el anterior acápite, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible, constancia que reposa dentro del expediente que se halla a disposición de la ciudadanía en el despacho del Magistrado Sustanciador.

**1.5.** Mediante constancia **CNE-I-2023-005746-OCE-300** de fecha 26 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 25 de julio de 2023, fue publicado en la página web

---

<sup>4</sup> “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

**1.6.** El día 31 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.7.** A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **VALLE DEL CAUCA** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.8.** El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. COMPETENCIA**

#### **2.1.1 Constitución Política**

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>5</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negritas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>6</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el

<sup>5</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>

**"Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

### 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>10</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>8</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>9</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

## 2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

**“Artículo octavo: Del cruce de datos.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

**Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trahumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**Artículo décimo primero: Notificación.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

**Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**Artículo décimo tercero. Comunicaciones.** Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

### 3. ACERVO PROBATORIO

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092053 de fecha 31 de agosto de 2023.

**3.3.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de VALLE DEL CAUCA, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES**

### **4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>11</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>12</sup>, conceptuó:

**“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>13</sup> (Énfasis propio)*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el

<sup>11</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

<sup>12</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(14)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades

---

<sup>14</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(15)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(16)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(17)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que*

<sup>15</sup> **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

<sup>16</sup> **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

<sup>17</sup> **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

*(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>18</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

---

<sup>18</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. Criterios de decisión**

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

**Quinta Regla:** Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### 4.6. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

#### 4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

***“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.***

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

***“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.***

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tenientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.<sup>19)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

#### **4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de

<sup>19</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que "(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos".

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que "su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo". Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que **OSORIO LOZANO** desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre **CRISTÓBAL GUERRERO** y **OSORIO LOZANO**, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005." (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo<sup>20</sup> (Archivo: ANSERMANUEVO.xlsx Código: DA2ACA60527E808D9B735411FB02F039), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

<sup>20</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos [elkin.ardilae@fiscalia.gov.co](mailto:elkin.ardilae@fiscalia.gov.co) y [martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

duodécimo<sup>21</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

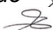
**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente


Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque 

Revisó: Cesar Sanabria Barreto 

Proyectó: Indira Egher Ortiz. 

Trashumancia electoral ANSERMANUEVO-VALLE DEL CAUCA

<sup>21</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## ANEXO:

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1259117	JOSE JESUS	ARENAS TORRES	CC	MARSELLA	PEREIRA	MARSELLA	CHINCHINÁ	MARSELLA
1329293	JOSE GOAR	PEREZ LOPEZ	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	PEREIRA
1600080	JOSE DE JESUS	GUIRAL GIRALDO	CC	SABANETA	ARGELIA	ARGELIA	SOLITA	ARGELIA
1600086	JOSE ALBELAIN	ASPRILLA	CC	CALI	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1600096	ANGEL	PEREA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
2467510	ALDEMAR DE JESUS	LOAIZA CARDONA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
2468028	HECTOR DARIO	AGUDELO LONDOÑO	CC	MEDELLÍN	ITAGUI	MEDELLÍN	\N	ITAGUI
2468474	LUIS ADRIANO	CORREA BETANCUR	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	ARGELIA
2468537	ARISTOBULO EVENCIO	BAÑOL ORTIZ	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
2468671	FABIO ALIRIO	BUITRAGO VASCO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N
2468682	MARCO FIDEL	CANO GALVIS	CC	ULLOA	CARTAGO	BELALCÁZAR	\N	CARTAGO
2468727	GILDARDO DE JESUS	ANGEL VELARDE	CC	ARGELIA	CARTAGO	ARGELIA	\N	ARGELIA
2469623	JOSE HERNANDO	CARDENAS VALENCIA	CC	CANDELARIA	CARTAGO	\N	\N	CANDELARIA
2469717	ELIBERTO ANTONIO	RINCON SUAREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	PEREIRA
2469759	ABEL	AGUDELO AGUDELO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
2470072	JOSE ANDUBER	BECERRA GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2470306	FAJARDO ANTONIO	LEON ORTIZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N
2470636	ALVARO DARIO	MESA CASTRO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
2470763	JAIME	MONTOYA GONZALEZ	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	PEREIRA
2470781	EDINSON DE JESUS	RENDON RENDON	CC	PEREIRA	PEREIRA	BELÉN DE UMBRÍA	\N	BELEN DE UMBRIA
2470885	ABEDUL DE JESUS	CASTAÑO RAMIREZ	CC	MISTRATÓ	MISTRATO	MISTRATÓ	\N	MISTRATO
2471077	JOSE OVIDIO	PINEDA GARCIA	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N
2471162	RUBEN DARIO	MONTES MONTOYA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
2471179	GABRIEL DE JESUS	MONTOYA GONZALEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
2471257	JAIR DE JESUS	PUERTA	CC	MOSQUERA	CARTAGO	\N	\N	MOSQUERA
2471493	WILLIAM AONTONIO	ATEHORTUA AGUDELO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	EL AGUILA
2472150	SERGIO	HINCAPIE MUÑOZ	CC	\N	CARTAGO	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
2472510	LUIS ALBERTO	GOMEZ LOPEZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
2472568	LEOCADIO	GONZALEZ GOMEZ	CC	CARTAGO	MEDELLIN	\N	\N	CARTAGO
2472906	JOSE HERNANDO	RESTREPO URIBE	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
2472974	WILSON JESUS	RIVERA MONTOYA	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
2473487	OSCAR	GONZALEZ MURILLO	CC	\N	CHINCHINA	\N	\N	CHINCHINA
2473601	LUIS FERNANDO	ESCOBAR HENAO	CC	VITERBO	MEDELLIN	VITERBO	\N	VITERBO
2473734	JOSE WILSON	COLORADO PARRA	CC	FILANDIA	FILANDIA	QUIMBAYA	\N	CARTAGO
2473864	WILSON	RIVERA JARAMILLO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
2474178	ANDRES MAURICIO	VALENCIA RIOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2474218	ALEJANDRO	ALVARAN AMAYA	CC	SANTA ROSA DE CABAL	\N	SANTA ROSA DE CABAL	\N	SANTA ROSA DE CABAL
2474286	FERNANDO ALONSO	QUINCHIA ECHEVERRI	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
2474383	NELSON DE JESUS	SAJAUS CALDERON	CC	OBANDO	OBANDO	\N	\N	OBANDO
2474613	JOAQUIN EMILIO	MOLINA ALVAREZ	CC	VERSALLES	VERSALLES	VERSALLES	\N	VERSALLES
2475335	CARLOS ANTONIO	RINCON QUINTERO	CC	TORO	CARTAGO	TORO	\N	TORO
2475347	ALVARO	CORREA GIRALDO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
2534151	FERNELLY	GUTIERREZ ARIAS	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
3170899	LEONIDAS	MONCADA GARCIA	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL AGUILA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
3570687	FRANCISCO JAVIER	HIDALGO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	SALGAR
3629303	LUIS EDUARDO	LORA RAMIREZ	CC	GÉNOVA	GENOVA	\N	\N	ZARZAL
4335496	JOSE ISIDER	MONSALVE VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	TRUJILLO
4345048	FRANCISCO JAVIER	MARIN	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	CALI
4350704	LUIS ANGEL	SALAZAR BETANCUR	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
4386993	LUIS ERNESTO	OCAMPO OSORIO	CC	LA VIRGINIA	CARTAGO	\N	\N	LA VIRGINIA
4452582	JOSE LUIS	BOLIVAR RAMIREZ	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	MARSELLA	\N	\N
4477916	JOSE ORLANDO	OROZCO VALENCIA	CC	\N	PALESTINA	\N	\N	PALESTINA
4512003	SOTELO ANTONIO	ORTIZ AGUDELO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
4517515	JUAN GUILLERMO	RAMIREZ VASQUEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	EL AGUILA
4522634	MARIO ANTONIO	ANGEL HERNANDEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	PIJAO	\N	EL AGUILA
4574696	OSCAR	OCAMPO GARCIA	CC	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	\N	SANTA ROSA DE CABAL
4576206	JOSE WILMAR	BETANCUR VALENCIA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
4586134	JOSE OVIEDO	OCAMPO HERRERA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
4588843	PEDRO JULIO	QUINTERO ATEHORTUA	CC	\N	SANTUARIO	\N	\N	APIA
4602860	MANUEL ANTONIO	BEDOYA RODRIGUEZ	CC	AGUADAS	AGUADAS	\N	\N	ARGELIA
4859289	GILBERTO	ARIAS LOPEZ	CC	\N	CARTAGO	EL CAIRO	\N	CARTAGO
4859817	RIGOBERTO	JIMENEZ HENAO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
4859829	OSCAR DE JESUS	YEPEZ GALLEGO	CC	CARTAGO	GUATICA	\N	\N	GUATICA
4859988	JOSE BEIMA	RIOS MUÑOZ	CC	MEDELLÍN	SAN JOSE DEL PALMAR	\N	\N	SAN JOSE DEL PALMAR
4860161	LUIS FERNANDO	JIMENEZ VARON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	CARTAGO
5662114	HUMBERTO DE JESUS	ACEVEDO ROJAS	CC	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	CANDELARIA	\N	SAN SEBASTIAN
6112118	DIDIER DE JESUS	SANCHEZ GIRALDO	CC	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	SEVILLA	\N	MARSELLA
6119028	CARLOS MARIO	ALZATE ARIAS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
6119141	LUIS REINALDO	HERNANDEZ OCAMPO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
6119159	YOHN KENNEDY	ISAZA LONDOÑO	CC	CÚCUTA	GENOVA	\N	\N	GENOVA
6119400	HILDEBRANDO ANTONIO	VILLA GUTIERREZ	CC	TIBÚ	MARSELLA	MARSELLA	\N	MARSELLA
6132374	LUIS EVELIO	LOPEZ BUSTAMANTE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6133496	LUIS ALBERTO	HIGUERA GALLEGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	CALI
6133563	JOSE JESUS	MONTOYA MUÑOZ	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
6133596	ADRIAN	MUÑOZ MUÑOZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
6198470	MIGUEL ANTONIO	HINCAPIE CARDENAS	CC	CANALETE	LA VIRGINIA	MARSELLA	\N	MARSELLA
6210507	ALBEIRO DE JESUS	CASTRO CANO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
6233578	LUIS ANIBAL	NAGLES BEDOYA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
6248309	JUAN CARLOS	ARENAS LEAL	CC	BUENAVENTURA	CALI	\N	\N	CALI
6271871	JOSE DE JESUS	ARREDONDO CANO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
6272644	DANILO DE JESUS	PIEDRAHITA SOTO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	EL AGUILA
6272887	OVIDIO DE JESUS	TORRES MORALES	CC	BOGOTÁ, D.C.	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
6272948	LUIS ANGEL	CASTAÑEDA HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
6273099	ALBEIRO DE JESUS	AGUDELO GIRALDO	CC	\N	\N	\N	\N	EL AGUILA
6273203	GUILLERMO DE JESUS	SERNA GONZALEZ	CC	NECOCLÍ	PEREIRA	\N	\N	CARTAGO
6273700	CELSO ANTONIO	RUIZ CARVAJAL	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
6276170	MARIO	MOSQUERA LOPEZ	CC	SOACHA	CARTAGO	\N	\N	EL AGUILA
6279545	PEDRO NEL	AGUIRRE TORO	CC	EL CAIRO	\N	EL CAIRO	\N	CARTAGO
6280767	LUIS CARLOS	SANCHEZ BEDOYA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CALI	EL CAIRO	\N	EL CAIRO
6282055	JOSE REVEIRO	CASTRILLON ARIAS	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
6282785	LUIS JAIME	LOAIZA PEREZ	CC	BELÉN DE UMBRÍA	BELÉN DE UMBRIA	MISTRATÓ	\N	EL CAIRO
6284257	GEOVANI	OSORIO DUQUE	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
6288850	GERARDO ANTONIO	RUDAS PIEDRAHITA	CC	BARRANCABERMEJA	OBANDO	\N	\N	OBANDO
6318940	LEONARDO	ARIAS MESA	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
6342769	ALVEIRO	BEDOYA BEDOYA	CC	MEDELLÍN	YUMBO	\N	\N	CALI
6360520	JESUS EDUARDO	PARRA VANEGAS	CC	OBANDO	CARTAGO	\N	\N	LA VICTORIA
6361891	ORLANDO	GIRALDO BUENO	CC	OBANDO	CALI	\N	\N	OBANDO
6420251	JOSE NORBERTO	MEDINA AMAYA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
6428232	JAVIER	ZAMBRANO RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	RIOFRIO
6437306	OSCAR ANTONIO	POSADA	CC	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	\N	ARMENIA
6440600	JOSE FREDERMAN	MARTINEZ CARDONA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
6459309	MARIO	GUERRERO ESPINOSA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
6479908	LUIS ANGEL	GIRALDO LOPEZ	CC	SILVANIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
6480949	OSCAR ALIRIO	SERNA ARISTIZABAL	CC	APIÁ	CARTAGO	ARGELIA	\N	CARTAGO
6481023	JOSE YESID	GONZALEZ CASTAÑO	CC	MEDELLÍN	CARTAGO	\N	\N	ARGELIA
6481051	AUGUSTO DE JESUS	GIRALDO HERRERA	CC	\N	ARMENIA	\N	QUIMBAYA	ARGELIA
6481167	LUIS GONZAGA	CARDONA CASTELLANOS	CC	BARRANQUILLA	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
6481911	FABIO	RAMIREZ RESTREPO	CC	\N	CALI	\N	\N	ARGELIA
6482412	CARLOS OCTAVIO	GARZON CALLE	CC	EL CAIRO	EL CAIRO	EL CAIRO	\N	EL CAIRO
6511076	ORLANDO DE JESUS	GONZALEZ SANCHEZ	CC	PIEDRECUESTA	CARTAGO	EL CAIRO	\N	EL CAIRO
6526910	JOHN WALTER	RIVERA CORTES	CC	ARAUCA	TORO	\N	\N	VERSALLES
6555907	ELISEO	TASAMA ZAPATA	CC	CANDELARIA	EL CAIRO	EL CAIRO	\N	TORO
7527362	MELGIN DE JESUS	VALENCIA LOAIZA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
7555220	LUIS ALFONSO	GUERRERO ESPINOSA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
7556552	GERMAN	PORTILLA TRUJILLO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
7728189	JOHN FREDY	GRANADA CANO	CC	PLANADAS	PLANADAS	\N	\N	PLANADAS
8395381	DAVID FERNANDO	TIRADO	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	MEDELLIN
8471656	NELSON DE JESUS	GOMEZ ZAPATA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
8708616	JAIRO	ORTIZ MONRROY	CC	\N	AGUACHICA	VILLA DEL ROSARIO	\N	AGUACHICA
9727170	MARIO ALBERTO	ANGEL ARREDONDO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
9760456	GUSTAVO	MEJIA RENGIFO	CC	\N	SANTUARIO	SANTUARIO	\N	SANTUARIO
9761595	ANTONIO GERARDO	ISAZA OBANDO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9816205	HENRI	MONTOYA RIOS	CC	MARSELLA	DOS QUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	\N	DOSQUEBRADAS
9865207	CRISTIAN	SUCERQUIA OSORIO	CC	\N	PEREIRA	\N	ZARZAL	PEREIRA
9871506	LUIS ORLANDO	SANTAMARIA ALVAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
9894806	NIVIER	MOLINA PINTO	CC	\N	QUINCHIA	\N	\N	QUINCHIA
9991112	GUILLERMO	GUTIERREZ VALENCIA	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	MONTERIA
9994071	GERARDO ANTONIO	MOLINA OSSA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
10002565	ISLEN MAURICIO	GOMEZ ARIAS	CC	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	PEREIRA	GUACHENÉ	SANTA ROSA DE CABAL
10005027	EDISON	ALZATE	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
10009080	RUBEIRO	RESTREPO DURANGO	CC	PEREIRA	GUATICA	\N	\N	PEREIRA
10009785	JHON FREDY	VALENCIA ACEVEDO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	EL CAIRO
10011634	ALEXANDER	RIOS TAPASCO	CC	CARTAGO	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
10019049	NELSON DE JESUS	MENESES RODRIGUEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
10022814	LUIS FERNANDO	VALENCIA CLAVIJO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
10025835	JHOMER	PAVAS MANRIQUE	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
10090760	OMAR MARINO	MONTES GRANADA	CC	\N	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
10113020	JULIAN ALBERTO	CALDERON GOMEZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
10127166	WILSON ARBEY	VALENCIA ARANGO	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
10197529	JHOVANNY	FIGUEROA RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
10276067	OMAR DE JESUS	SERNA FRANCO	CC	\N	SANTA ROSA DE CABAL	\N	\N	SANTA ROSA DE CABAL
10752184	LUIS FABIAN	SANCHEZ	CC	\N	MORALES	MORALES	\N	MORALES
11207381	HECTOR GUILLERMO	MONROY CORREDOR	CC	VIOTÁ	GIRARDOT	VIOTÁ	\N	VIOTA
12330068	MARTIN EMILIO	MOLINA CORREA	CC	\N	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
13741596	EDWIN LIBARDO	DUARTE SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14223054	JAIRO	SALAZAR RICO	CC	SANTANDER DE QUILICHAO	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
14239066	RODRIGO	RIVERA MONTEALEGRE	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
14450733	NORBEBEY DE JESUS	IBARRA MURIEL	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
14450952	HERIBERTO DE JESUS	ARISTIZABAL GIRALDO	CC	DOSQUEBRADAS	MEDELLIN	\N	\N	PALMIRA
14451002	RODRIGO DE JESUS	ARISTIZABAL GIRALDO	CC	SANTUARIO	PEREIRA	MARSELLA	\N	CARTAGO
14566908	CRISTIAN RODRIGO	BENITEZ CARDONA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
14567363	ALBER ALEXIS	BORJA ALVAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
14567528	JORGE ADRIAN	QUINCHIA ECHEVERRY	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
14567540	GERARDO DE JESUS	RAMIREZ GIRALDO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
14569567	CRISTIAN FERNANDO	MARTINEZ LOAIZA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
14570431	JUAN CARLOS	MOCHA GUACHO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
14570928	JAIRO	DUQUE CASTAÑO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
14571958	EDWIN ALEXIS	GARCIA TABORDA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14572053	JORGE IVAN	TABARES GIRALDO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
14572262	LUIS JULIAN	HERRERA LOPEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
14572275	ANDRES MAURICIO	ALCALDE ISAZA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
14575245	RAMON EMILIO	GOMEZ SOTO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
14575389	JOANI	ESCOBAR LOPEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
14835100	JESUS MARIA	ZULUAGA VELEZ	CC	OBANDO	OBANDO	OBANDO	\N	\N
14835116	JUAN DE DIOS	ROJAS COLORADO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
15388667	EDINSON DE JESUS	TOBON MONTOYA	CC	LA CEJA	LA CEJA	\N	\N	LA CEJA
15423826	JOEL DE JESUS	TOBON OBANDO	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
15532909	OMAR DE JESUS	SANCHEZ VELASQUEZ	CC	\N	APIA	APIA	\N	APIA
15898129	CARLOS ARTURO	VELANDIA AGUDELO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
15924539	SERGIO LUIS	HENAO MONA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
16200474	FRANCISCO JAVIER	LONDOÑO MARIN	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
16203182	WILMAR DE JESUS	PULGARIN SANCHEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16203317	LUIS ALBERTO	PRESIGA JIMENEZ	CC	\N	\N	CARTAGO	ANSERMA	CARTAGO
16203543	OCTAVIO	MONTOYA SALAMANDO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16206876	HENRY	CEREZO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
16207823	SIGIFREDO	TRIANA DIAZ	CC	CAJICÁ	CAJICA	CAJICÁ	\N	CARTAGO
16207871	MIGUEL ANTONIO	RAMIREZ CRUZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16210551	JAIR DE JESUS	GRAJALES BLANDON	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16211249	LUIS EVELIO	VELEZ GONZALEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
16211286	RICARDINO	TRUJILLO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	ARGELIA
16211292	JOSE RAMON	ALARCON GALVEZ	CC	CARTAGO	PEREIRA	\N	\N	CARTAGO
16211390	GUSTAVO DE JESUS	AGUDELO TORO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
16211880	AUGUSTO ANTONIO	HINCAPIE MUÑOZ	CC	\N	YUMBO	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
16212353	LUIS ARNOBIS	HERNANDEZ QUINTERO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
16212541	HERNANDO	RAMIREZ VALENCIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16213449	JOSE HUMBERTO	RODRIGUEZ	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	\N	YOPAL
16213658	FELIX ANGEL	GIRALDO BERMUDEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16213730	LEVID	HERNANDEZ OCAMPO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	CARTAGO
16214055	LUIS ALBERTO	MONTOYA TORO	CC	\N	CARTAGO	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
16214402	LUIS FERNANDO	RINCON SANCHEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16215639	MANUEL CRISANTO	ASPRILLA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	SAN JOSE DEL PALMAR
16216151	WILLIAM DE JESUS	RUIZ ARANGO	CC	CARTAGO	CARTAGO	ARGELIA	\N	CARTAGO
16217648	WILLIAM	QUINTERO CANO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16217998	LUIS FERNANDO	NAGLES MARTINEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16218942	RAMIRO ASDRUBAL	PULGARIN CORRALES	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16220032	JOSE HOLMES	CORREA ZULUAGA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16220163	RENE	CORREA DUQUE	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16220184	RODRIGO	CALLE SANCHEZ	CC	\N	LA UNION	\N	\N	CARTAGO
16221256	CARLOS GILBERTO	RESTREPO SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
16221705	ARLEY DE JESUS	SERNA ARISTIZABAL	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
16221841	FERNEY AUGUSTO	DUQUE ARROYAVE	CC	\N	PALMIRA	CARTAGO	\N	BUGA
16222077	GONZALO	VELASQUEZ RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
16222414	OSCAR ALBERTO	CASTAÑO CARVAJAL	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16222730	NELSON	GIRALDO DIAZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	LA CELIA
16222980	HIDELFONSO	HURTADO GALLEGO	CC	EL CAIRO	EL CAIRO	\N	\N	EL CAIRO
16223663	LUIS FERNANDO	ALVAREZ	CC	\N	CARTAGO	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\N	CARTAGO
16223792	MAURICIO	AGUILAR LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
16224671	LUIS CARLOS	JIMENEZ MONTOYA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	BELEN DE UMBRIA
16224944	ALVARO ANTONIO	CORREA DUQUE	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16225297	JAIRO DE JESUS	GALEANO QUINTERO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16225468	CARLOS ALBERTO	HINCAPIE RENGIFO	CC	\N	PEREIRA	\N	MARSELLA	CARTAGO
16225626	JOSE ARBEY	GARCIA RESTREPO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16226800	FRANCISCO TOMAS	PASTRANA LANDERO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
16226923	JOSE FERNANDO	QUINTERO ESCOBAR	CC	\N	BELEN DE UMBRIA	BELÉN DE UMBRÍA	\N	BOLIVAR
16226959	EDILSON	HINCAPIE ARIAS	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16227044	LUIS ARTURO	HERNANDEZ GUTIERREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16227585	GABRIEL BENJAMIN	AGRADO AGUDELO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16227924	PEDRO PABLO	VARGAS RAMIREZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16228400	FABIO ANGEL	QUINCHIA ECHEVERRI	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
16228476	HAROLD MAURICIO	MORENO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16228502	EDGAR ANTONIO	ROJAS MARIN	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
16229556	JHON HAYDEN	LEON QUINTERO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
16229699	JHON FREDY	VELASQUEZ ARISTIZABAL	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
16231668	HUMBERTO	VALENCIA LOPEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16231830	ALEXANDER	GARCIA VILLADA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	CARTAGO
16231963	JOSE DIDIER	GAÑAN CORRALES	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	PEREIRA
16232030	GERARDO WVEIMAR	LOPEZ RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16232120	LUIS ALCIBER	ESCOBAR VARGAS	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
16232547	JUAN JAIBER	ACEVEDO SUAREZ	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
16232877	HECTOR FABIO	MARIN PEREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
16233092	JOHN EDGAR	QUINCHIA ECHEVERRI	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16233333	JOSE HUMBERTO	RESTREPO MEJIA	CC	\N	CARTAGO	PEREIRA	CAMPOALEGRE	CARTAGO
16233342	LUIS ALFONSO	MEJIA AGUIRRE	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	SAN JOSE
16233515	MANUEL ULISES	VELASQUEZ PALACIOS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16348304	JOSE FERNANDO	GONZALEZ TORRES	CC	\N	BUGA	\N	\N	MAGANGUE
16350476	LUIS FERNANDO	RIOS QUINTERO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	TIMBIQUI
16356309	GUILLERMO	CALLE SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
16357537	OLMEDO	GARCIA MEJIA	CC	\N	QUIMBAYA	\N	\N	SEVILLA
16400731	JOSE LEDIAS	GIL GARCIA	CC	TORO	TORO	\N	\N	PEREIRA
16401684	OSCAR IGNACIO	MONTEALEGRE LOTERO	CC	TORO	TORO	\N	\N	TORO
16402050	JUAN CARLOS	MONTEALEGRE RAMIREZ	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	ARGELIA
16487420	JAIRO	OCAMPO GONZALEZ	CC	CALI	CARTAGO	\N	\N	CALI
16499869	JOHN JAIRO	COPETE SARRIA	CC	\N	\N	\N	\N	BUENAVENTURA
16546808	LUIS ANIBAL	VILLA SORA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16582640	FABIO ANTONIO	MARIN	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	ARGELIA
16597098	EDGAR	VELASQUEZ GUTIERREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16600823	JAVIER ARTURO	BEDOYA BECERRA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
16606282	JOSE VICENTE	GARCIA AELAMES	CC	CARTAGO	CARTAGO	PEREIRA	\N	CARTAGO
16613675	JORGE HOMERO	TORRES CRUZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
16633972	JAVIER	CHAURRA	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUGA
16709196	LUIS CARLOS	FLOREZ CALDERON	CC	POPAYÁN	POPAYAN	POPAYÁN	POPAYÁN	POPAYAN
16795742	JAVIER ANTONIO	MUÑOZ GONZALEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16802322	RUBEN DARIO	RIOS VALENCIA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16840731	JHON JAIRO	BARONA RAMOS	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
17610285	JOSE ISRAEL	MARIN ESCALANTE	CC	\N	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
18398204	UBERNEY	SOTO SEPULVEDA	CC	CARTAGO	PEREIRA	ARGELIA	\N	CARTAGO
18399875	JUAN CARLOS	VELANDIA CASTRILLON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
18416375	JOSE ANTONIO	BETANCURTH GRAJALES	CC	\N	CAICEDONIA	\N	\N	OBANDO
18462059	PEDRO LUIS	MARTINEZ PATIÑO	CC	QUIMBAYA	QUIMBAYA	\N	\N	QUIMBAYA
18462909	JULIO CESAR	LADINO ALVAREZ	CC	QUINCHÍA	QUINCHIA	\N	\N	PEREIRA
18463853	JOSE ESNEL	MORALES AGUDELO	CC	CALI	CALI	\N	\N	GINEBRA
18510018	JULIAN ALBERTO	BUSTAMANTE TAMAYO	CC	PEREIRA	SANTA ROSA DE CABAL	\N	\N	SANTA ROSA DE CABAL
18511422	WILSON	LOPEZ GALEANO	CC	CARTAGO	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
18532666	LEO DAN ANTONIO	HERRERA SPULVEDA	CC	\N	\N	CARTAGO	\N	\N
18593548	JOSE WILMAR	RENDON PARRA	CC	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	\N	\N	PEREIRA
18598482	JOSE RAUL	VARGAS VARGAS	CC	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	\N	\N	SANTA ROSA DE CABAL
18600473	JOSE MARINO	BAENA BATERO	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
19051131	AUGUSTO	GALLEGO BUITRAGO	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	MISTRATÓ	\N	MISTRATO
21552321	NIDIA DEL SOCORRO	BERRIO ZAPATA	CC	LA VICTORIA	BETANIA	LA VICTORIA	\N	LA VICTORIA
21735265	AMPARO DE JESUS	HOYOS CARDONA	CC	\N	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
21823976	LUZ AMPARO	OSORIO FERNANDEZ	CC	\N	ARGELIA	\N	\N	ARGELIA
21851468	ROSALBA	CORREA ROJAS	CC	CARTAGO	BELLO	BELLO	\N	BELLO
21856308	OMAIRA	ROJAS CORREA	CC	BELLO	PEREIRA	\N	\N	BELLO
21896098	MARIA DOLLY	MARIN ARIAS	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
22134701	FLORALBA FLORALBA	ALZATE CHAVERNA	CC	GÉNOVA	GENOVA	ARGELIA	\N	ZARZAL



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
24363071	MARIA CENELIA	ARIAS	CC	\N	\N	\N	\N	TRUJILLO
24511598	MARIA GILMA	BUENO MONTROYA	CC	TORO	TORO	TORO	\N	TORO
24547003	DUBERLY AMPARO	MORENO OBANDO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
24580961	MERY	MORALES GONZALEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
24674957	LUZ MARLENY	VARGAS ESPINOSA	CC	VILLAVICENCIO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
24763051	MARIA SILVIA	LOPEZ LOPEZ	CC	MARSELLA	MARSELLA	MARSELLA	MARSELLA	MARSELLA
24790556	ROSALBA	PATIÑO HOYOS	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	FILADELFIA	\N	YOPAL
24791174	GLORIA NANCY	CARDONA DIAZ	CC	BELÉN DE UMBRÍA	BELEN DE UMBRIA	MISTRATÓ	\N	EL CAIRO
24791813	CARMENZA	AGUDELO SUAREZ	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	BUENAVENTURA	\N	MISTRATO
24815936	CLAUDIA LORENA	CASTAÑO FRANCO	CC	\N	MONTENEGRO	\N	\N	MONTENEGRO
25025543	DIANA MARCELA	HERNANDEZ AGUIRRE	CC	RIOBLANCO	RIOBLANCO	RIOBLANCO	\N	RIOBLANCO
25174005	OMAIRA	MORALES MORALES	CC	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	\N	SANTA ROSA DE CABAL
25191420	MARIA JOSEFINA	CASTAÑO GOMEZ	CC	LA CELIA	SABANETA	\N	\N	SABANETA
25246581	FABIOLA	GIRALDO	CC	OBANDO	OBANDO	LA UNION	\N	LA UNION
25530535	MARIA EUGENIA	GARCIA AMAYA	CC	MIRANDA	MIRANDA	MIRANDA	\N	MIRANDA
26349339	GLADIS	MURILLO NAGLES	CC	CARTAGO	\N	\N	SAN JOSÉ DEL PALMAR	CARTAGO
26385765	MARIA GLADYS	CIFUENTES VARGAS	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	SANTA ROSA DE CABAL
26386467	MIRNA YDALIA	LOZANO MURILLO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
26386481	SARA NANCY	POSADA HENAO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29137337	MARIA ISaura	MARMOLEJO CARVAJAL	CC	ALCALA	SAN CARLOS	CARTAGO	\N	SAN CARLOS
29153366	ARNOBIA	USMA LOAIZA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29154130	FLOR DE MARIA	RIOS VALENCIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29154254	MARIA LUCILA	DUQUE CORREA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29154759	GLORIA AMAPARO	JARAMILLO CARMONA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29154836	MIRYAM	RIOS GIL	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29155042	CRUZ ELENA	CARMONA GARCIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	COPACABANA
29155338	ROSALIA	GOMEZ LOPEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CALI
29155424	MARTHA GLADIS	HENAO RAMIREZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29155546	ARLADIS	GALVEZ TABORDA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29155572	NANCY	CASTAÑO MARIN	CC	BELALCÁZAR	BELALCAZAR	\N	\N	BELALCAZAR
29155975	MARIA NOELIA	PIEDRAHITA RESTREPO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29155988	LUZ HELENA	DELGADO VALENCIA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	ALCALA
29156012	LUZ MARINA	ZAPATA RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
29156019	MYRIAM	SANCHEZ RUA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29156429	MARIA ELENA	ALVAREZ RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29156444	MARIA ELVIRA	ROJAS ORREGO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29156584	MARIA LEYDA	ALVAREZ MARIN	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	ALCALA
29156597	MARTHA GLADYS	LOPEZ MEJIA	CC	CARTAGO	PEREIRA	\N	\N	CARTAGO
29156642	MORIS DE JESUS	ZAPATA RAMIREZ	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
29156708	ALBA LUCY	GRISALES OSORIO	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
29156954	FRANCY ELENA	PIEDRAHITA VELASQUEZ	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
29157029	NOHRA ELENA	MOLINA CORREA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
29157260	GLORIA PATRICIA	CASTRO CANO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
29157288	GLORIA AMPARO	FLOREZ SANTA	CC	\N	\N	CARTAGO	\N	CARTAGO
29157703	OLGA INES	MORENO GIL	CC	\N	INIRIDA	\N	\N	INIRIDA
29157969	LUZ DAMARIS	GALVIS GONZALEZ	CC	CARTAGO	\N	\N	\N	CARTAGO
29158001	FABIOLA	NOREÑA MARIN	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
29158046	ARACELI	ARCILA SANCHEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	PEREIRA
29158192	BEATRIZ ELENI	NAVALES GONZALEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29158612	LUZ MARINA	RIVERA JARAMILLO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29159634	DISNAY BIBIANA	BUITRAGO NOREÑA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	CARTAGO
29159733	MARIA LINDELIA	CHAVERRA ARIAS	CC	CARTAGO	\N	CARTAGO	\N	CARTAGO
29159828	LICET VIVIANA	RIVERA MONTES	CC	EL AGUILA	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29159908	MONICA CRISTINA	CORTES OCAMPO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
29159924	SANDRA PATRICIA	HERNANDEZ RAMIREZ	CC	CARTAGO	\N	\N	\N	OBANDO
29159938	MARY LUZ	RODRIGUEZ CARVAJAL	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29160046	LUZ ALEYDA	QUINCHIA ALVAREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29171304	MARIA BELMA	RODRIGUEZ CORREA	CC	TORO	TORO	TORO	\N	BUENAVENTURA
29175377	HERCILIA	ESCALANTE MARTINEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29175416	MARIA ADILIA	CASTRO CANO	CC	ULLOA	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29175577	MARIA NILSA	SANTA GARCIA	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
29175645	MARIA ESPERANZA	YUSTI RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29175665	SIRLHEY	OCAMPO HOYOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29177233	MARIELA DE LA CRUZ	OROZCO DE OROZCO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29328286	MARIA ALIRIA	FONSECA QUINTERO	CC	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	DOSQUEBRADAS	\N	JAMUNDI
29371067	MERCEDES	MARTINEZ SAAVEDRA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29382014	MARIA DE LOS ANGELES	MARIN MARULANDA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29393721	MARIA LINDELIA	GARCIA DUQUE	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29435760	YISED	RAMIREZ LOPEZ	CC	ARGELIA	CARTAGO	\N	\N	CALIMA
29446591	MARIA LUZ DARY	PINO DE SANCHEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
29447319	MARIA YOLANDA	PERDOMO PULGARIN	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29448118	MARIA LUZDARY	URIBE RIOS	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL CARMEN
29448212	GLORIA INES	URIBE RIOS	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
29448561	LUZ MARINA	SERNA GONZALEZ	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	\N	EL AGUILA
29448622	MARIA EUGENIA	RAMIREZ ARIAS	CC	PEREIRA	DOS QUEBRADAS	\N	\N	PEREIRA
29449258	DEISY YADIRA	RENDON TORRES	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	EL AGUILA
29449395	GLORIA BIBIANA	CARDONA CARDENAS	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
29452658	LUZ DARY	FLOREZ FORERO	CC	CARTAGO	CARTAGO	ALCALA	\N	EL AGUILA
29452742	MARIA SENELIA	VALENCIA RESTREPO	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
29462569	MARIA NUBIA	OCAMPO AGUIRRE	CC	EL CAIRO	\N	\N	\N	CARTAGO
29463372	MARIA LUCERO	CARMONA CRUZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
29464250	LUZ DIDIA	OCAMPO GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
29465230	YINETH	MARIN CHALA	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
29605406	MARIA LUCELLY	ARREDONDO ACEVEDO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	EL AGUILA
29623761	NANCY STELLA	GIRALDO CASTAÑO	CC	\N	\N	\N	\N	OBANDO
29646955	MARIA GLADYS	QUINTERO OCAMPO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29775400	MARIA ISABEL	VILLA HERNANDEZ	CC	CARTAGO	MANIZALES	\N	\N	CARTAGO
29813755	MARIA CELIA	MORALES RESTREPO	CC	\N	TULUA	\N	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
29848030	MARIA FANERY	OSORIO RAMIREZ	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
29934490	FLOR DE MARIA	MORALES VELEZ	CC	EL CAIRO	EL CAIRO	EL CAIRO	\N	EL CAIRO
30357688	LUZ ENITH	CHICA OROZCO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
30393404	OLGA LIGIA	CARDENAS HERNANDEZ	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	\N	\N	SABANALARGA
30406380	LUCENY	MEJIA CARDONA	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	MARQUETALIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
30415021	PAOLA ANDREA	NARVAEZ RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	PEREIRA
30519470	MAYOL	FALLA BASTOS	CC	CARTAGO	CARTAGO	FLORENCIA	PUERTO RICO	FLORENCIA
31191193	RITA DE LOS DOLORES	CADAVID RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31206466	MARIA NYDIA	VALENCIA LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31330568	MARIA LENIR	RAMIREZ AGUDELO	CC	TORO	TORO	TORO	\N	TORO
31330947	CLAUDIA NORENA	VANEGAS VALENCIA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	TORO
31395074	ANA LEONOR	ALARCON GALVEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
31396476	MARIA EUGENIA	RENERIA NIEVA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
31398613	EDITH	CORTES HERRERA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
31400064	CONSUELO	SUESCUN TABARES	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31400627	ANA CONSUELO	VILLA MAYA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31401934	MARIA TERESA	RAMIREZ LOPEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31402569	FANNY	RAMIREZ GALVIS	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31403876	ESPERANZA	FUENMAYOR MENDEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31404867	LUZ MERY	RAMIREZ VALENCIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31405210	AURA LIGIA	TABORDA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	PEREIRA
31405395	LUZ MARINA	ALARCON GALVEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31405474	MARIA AMPARO	RESTREPO JARAMILLO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31407223	LUZ STELLA	FRANCO SANCHEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31407375	GLORIA INES	AGUDELO FERNANDEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31408341	EDILMA DE JESUS	TAMAYO ACEVEDO	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
31409543	GLADYS ELENA	BERMUDEZ RESTREPO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31409820	LILIANA	BRIÑEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31411228	ASTRID	ASCENCIO GARZON	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31413084	MARTHA ISABEL	ALZATE GRAJALES	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
31414572	MARIA MELBA	ROJAS ORREGO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31414668	FLOR ELISA	MONTES OSORIO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31416517	MILLER	MUÑOZ MUÑOZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31416653	NELCY	JARAMILLO AARIAS	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31416875	LUZ AMPARO	MEJIA GAVIRIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31417416	MARIA CONSUELO	MEJIA CASTAÑO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31417617	DEYCE	SERNA ARISTIZABAL	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31417739	AMANDA	MORALES VALENCIA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31418255	FLOR MARIA	ASPRILLA MOSQUERA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	SAN JOSE DEL PALMAR
31418972	MARIA LILIANA	TASAMA COSSIO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31419627	DARLY	BERRIO GIRALDO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	JAMUNDI
31420634	LUZMILA	GOMEZ ALZATE	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31421631	MARTHA LUCIA	AGUDELO CORTES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
31421823	LILIANA	MARTINEZ DIAZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31422193	PIEDAD	RIVAS PAREJA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31422402	LUZ STELLA	DURAN GALLO	CC	TORO	CARTAGO	TORO	\N	TORO
31423335	MARIA ESNEDA	VALENCIA ACEVEDO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31424574	AMANDA	SABOGAL HERRERA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31425761	GLORIA AMPARO	OSSA FRANCO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31426018	ANGELA MARIA	APONTE PIEDRAHITA	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31426938	LUZ OMAIRA	VILLEGAS OCAMPO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31427085	MARTHA ISABEL	BLANDON SUESCUN	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
31427539	CLAUDIA SULEY	GOMEZ PEREZ	CC	SANTUARIO	PEREIRA	\N	\N	CARTAGO
31428065	CAROLINA MARIA	VALLES RENTERIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31428233	LUZ ADRIANA	TABARES GUEVARA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31428493	LUZ DEICY	GOMEZ RAMIREZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31429111	ROSALBA	RAMIREZ JIMENEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31429188	YAMILE	TORO RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31429333	SANDRA PATRICIA	GARCIA PIEDRAHITA	CC	CARTAGO	CARTAGO	PURIFICACIÓN	\N	CARTAGO
31429850	GLORIA LICELY	ARREDONDO ARTEAGA	CC	CARTAGO	PEREIRA	ARGELIA	\N	CARTAGO
31430781	DIANA CONSTANZA	TASAMA COSSIO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31430960	YENY LORENA	ESPINOSA VELASQUEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31431057	CLAUDIA MILENA	GOMEZ HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
31431334	MARIA ROSMIRA	BETANCOURT SEPULVEDA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31431686	PAULA ANDREA	GARCIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31432668	LIRIS DEL SOCORRO	OSORIO RIOS	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31433177	MARTHA INES	RAMOS JARAMILLO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31434309	ASENEIDA	MUÑOZ BERMUDEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31434469	PAULA ANDREA	BONILLA AGUIRRE	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31434567	MILDREY	LOPEZ GARZON	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31434938	CLAUDIA LORENA	GALLEGO ARISTIZABAL	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31434975	MARIA ELENA	VARELA GARCIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CALI
31435005	SANDRA LORENA	DUARTE SERNA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31435738	YURI ANDREA	FLOREZ BUITRAGO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31436295	VIVIANA	BARBOSA NAGLES	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31436805	CLAUDIA MILENA	LOPEZ HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
31499632	MARGARITA	GUTIERREZ CAMPO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31523431	TERESITA DE JESUS	GARCIA ADOMES	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31529079	MARIA EUGENIA	PENAGOS	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
33966108	PAULA ANDREA	GIRALDO MONTOYA	CC	CHINCHINÁ	SANTA ROSA DE CABAL	CHINCHINÁ	\N	SANTA ROSA DE CABAL
34053674	MARIA AMILBIA	HOYOS PELAEZ	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
34528742	CLARA INES	NATES ZUÑIGA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38580333	MARIA ORALIA	CASTRILLON ARIAS	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
38580392	ADIELA	SALGADO JURADO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
38790795	LEIDY DIANA	HURTADO	CC	CARTAGO	CARTAGO	PEREIRA	\N	RIOFRIO
38794381	MARIA FERNANDA	MARIN MORALES	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
38885091	BLANCA LICIDIA	ARTEAGA ARREDONDO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
38902241	GLORIA CRISTINA	RAMIREZ MARTINEZ	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	ARGELIA
39049224	JENNA MARCELA	PULGARIN PERDOMO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
39306876	LUZ ENEIRA	MANCO RESTREPO	CC	ARGELIA	CARTAGO	ARGELIA	\N	ARGELIA
40328159	ADRIANA MARIA	VARON	CC	PEREIRA	CARTAGO	PEREIRA	\N	CARTAGO
40391995	PATRICIA	CARMONA	CC	CARTAGO	CUMARAL	\N	\N	VILLAVICENCIO
41426570	MARIA DE LOS ANGELES	CARDENAS ALFONSO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
41887040	MARIA MARLENY	ISAZA MONTOYA	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
42001417	MARIA NELLY	TORRES VELEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	DOSQUEBRADAS
42015255	ALBA LUCIA	MUÑOZ CESPEDES	CC	CARTAGO	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
42019924	MARIA PATRICIA	QUIROZ OSORIO	CC	\N	\N	\N	\N	DOSQUEBRADAS
42022048	LIBIA YANETH	JIMENEZ	CC	PEREIRA	\N	\N	\N	PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
42028299	CLAUDIA MILENA	CORTES RUIZ	CC	\N	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
42051160	GLORIA INES	SINISTERRA SALAZAR	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
42069386	CONSUELO	SINISTERRA PARAMO	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	CARTAGO
42088008	LUZ CEIDE	QUINTERO CASTRO	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	\N
42099641	MARIA RUBY	CASTILLO RIOS	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	ZARZAL
42132628	MONICA ADRIANA	HURTADO RAMIREZ	CC	CARTAGO	\N	\N	\N	CARTAGO
42747562	DIVA INES	OCAMPO ACEVEDO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
43023514	MARIA MARGOTH	RINCON OCAMPO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
43438463	NORA ALBA	GONZALEZ ESCOBAR	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
43454854	ANA MARIA	ARANGO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
43502370	OLGA LUCIA	RESTREPO GAVIRIA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	MEDELLIN
43515988	BERTHA ISABEL	RESTREPO MUÑOZ	CC	OBANDO	CARTAGO	\N	\N	LA VICTORIA
51628208	MARIA MARIBEL	OCHOA MARTINEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
51706820	ANA BETTY	HERRERA URIBE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
51973938	ANA MARIA	GIRALDO GARCOA	CC	PEREIRA	PEREIRA	BOGOTÁ, D.C.	\N	DOSQUEBRADAS SAN MIGUEL (LA DORADA)
52347316	AURA MILENI	ROSETO CUZ	CC	CANDELARIA	\N	\N	VILLAGARZÓN	
52427555	MARTHA DEYANIRA	RODRIGUEZ CARDENAS	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
52457827	NORLY	MARTINEZ FELIPE	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
52970264	GLORIA JANETH	BECERRA ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
60363709	GLORIA CECILIA	ZULUAGA	CC	TIBÚ	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
66703172	LUZ MARINA	HERNANDEZ CORTES	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
66751051	OMAIRA	PALOMINO SANCHEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66751096	GLADIS DEL SOCORRO	MARIN PALAU	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
66752317	LUZ DERY	MARULANDA JIMENEZ	CC	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION	LA UNION
66925703	FANNY ANDREA	MOLINA CASTRILLON	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CALI
66950881	LUZ STELLA	ZULETA CASTAÑO	CC	\N	CALARCA	RICAUARTE	\N	CALARCA
67022623	ALBA NURY	OSPINA BEDOYA	CC	\N	\N	\N	\N	DAGUA
68248798	MARIA MIRYAM ELDA	GALINDO AGUIRRE	CC	FORTUL	FORTUL	FORTUL	\N	FORTUL
70002779	LUIS ANGEL	CAÑAS MUÑOZ	CC	EL AGUILA	CARTAGO	CARTAGO	\N	PUEBLO RICO
70068241	RODRIGO	NOREÑA MARIN	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
70577782	LUIS ENRIQUE	SUCERQUIA DURANGO	CC	ALCALA	ALCALA	APÍA	\N	MARSELLA
70851446	OSCAR DE JESUS	PINO CANO	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	SAN JOSE
70852143	CESAR AUGUSTO	GOMEZ OSORIO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
71210518	DIEGO FRANCEN	ZAPATA LONDOÑO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
71386488	JAVIER MAURICIO	GARCIA MONTES	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	MEDELLIN
71709784	JULIO ERNESTO	ARISTIZABAL MARTINEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
71717290	EDISON	TORO ACOSTA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	SAN JOSE DEL PALMAR
71774848	JOSE TOMAS	GARCIA CAICEDO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
71781603	FREDDY ALBERTO	OROZCO NOREÑA	CC	MEDELLÍN	CARTAGO	MEDELLÍN	\N	\N
71985401	RAUL FERNANDO	SANCHEZ GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	PEREIRA	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
71992024	CARLOS HUMBERTO	AGUIRRE ABELLO	CC	ALCALA	CARTAGO	ALCALA	\N	ALCALA
75001109	EDILBERTO	DUQUE RAMIREZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	MARQUETALIA PARATEBUENO (LA NAGUAYA)
75039036	JAIME ALBERTO	NARVAEZ ECHEVERRI	CC	CARTAGO	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	
75105916	DIEGO JULIAN	OCAMPO ESCOBAR	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	MANIZALES
75158039	JORGE IVAN	MONTES RAMIREZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	GIRARDOTA
77005178	HERNANDO	FLOREZ HENAO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
79438015	OSNALDO	BENAVIDES MIRANDA	CC	\N	PINILLOS	\N	\N	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)
79801847	JOSE LUIS	CAMPAZ SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
82260233	BERNARDO MELQUIADES	LEMUS VIVEROS	CC	EL CAIRO	\N	\N	\N	\N
82260319	RAMIRO	ASPRILLA PEÑALOZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
83233392	NICOLAS	SALGADO ESQUIVEL	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
85453802	RUSVEL	SERNA GUTIERREZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
91521950	JAIRO ALONSO	MOYA RESTREPO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94154719	OSCAR ALIRIO	TIQUE MESA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94227746	HECTOR FABIO	QUINTERO RODRIGUEZ	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
94233107	GUSTAVO ADOLFO	VILLALBA NIETO	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ZARZAL
94273634	JAVIER ANTONIO	MARIN GUTIERREZ	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
94274091	GILDARDO IVAN	SANCHEZ GONZALEZ	CC	\N	VERSALLES	\N	\N	VERSALLES
94288460	OLMEDO	TELLEZ PERDOMO	CC	CAICEDONIA	CALARCA	CÓRDOBA	\N	SEVILLA
94351666	JORGE IVAN	RODRIGUEZ GONZALEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
94364926	HAROLD ALBERTO	LONDOÑO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
94377061	ALEXANDER	BUSTOS GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
94390039	JOSE GILDARDO	BEDOYA GUEVARA	CC	LA VIRGINIA	CARTAGO	LA VIRGINIA	\N	LA VIRGINIA
94434066	DONEY ALONSO	PARRA PULGARIN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94434138	CARLOS ALBERTO	TABARES GONZALEZ	CC	CARTAGO	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
94434683	RODRIGO ALBERTO	GARCIA RIVERA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	OBANDO
94480999	WILSON	CUERVO VALENCIA	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
94496957	JOSE ALEXANDER	ARANGO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
94497564	LUIS ARMANDO	CARRASQUILLA MOLINA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
96185858	JOSE JAMIR	VALENCIA BUITRAGO	CC	PEREIRA	CARTAGO	\N	\N	TULUA
98332892	JOSE GERARDO	LOPEZ ENRIQUEZ	CC	PASTO	PASTO	\N	\N	PASTO
98456087	NORBEBEY	MARIN ARIAS	CC	BUGA	BUGA	\N	BUGA	BUGA
98623286	JOR FREDY	OSORIO GOMEZ	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
1000290964	VERONICA	TABORDA CASTRO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1000307112	DIEGO ALEJANDRO	GUZMAN BORJA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MUTATA
1001668826	JOSE DANIEL	SUAREZ VERGARA	CC	CHIGORODÓ	APARTADO	CAREPA	\N	CAREPA
1001710813	ORLANDO MANUEL	GOMEZ PEREZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MUTATA
1002596063	YESICA	GARCES MEJIA	CC	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1002654685	SERGIO ANDRES	ARIAS GUERRERO	CC	MANIZALES	\N	\N	\N	\N
1004626269	LLENIFER DANIELA	PARRA GIRALDO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1004669883	LUIS EDUARDO	BETANCUR RIVERA	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	\N	DOSQUEBRADAS
1004733277	GEORGS GUSTAVO	HOLGUIN LONDOÑO	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1004737844	GISSIE CAMILA	GONZALES LOPEZ	CC	BELÉN DE UMBRÍA	BELÉN DE UMBRIA	BELÉN DE UMBRÍA	\N	\N
1006050169	ALEJANDRO	BUSTAMANTE JARAMILLO	CC	PEREIRA	CARTAGO	\N	\N	\N
1006170485	ANYI DANIELA	ARANGO CARO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1006189503	YANDY VALENTINA	MARTINEZ ESCALANTE	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1006209507	YEICY JAZMIN	MADRID MORENO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1006246304	LEIDY JOHANA	HINCAPIE REYES	CC	MARSELLA	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
1006247331	LENY MARILI	BECERRA ACOSTA	CC	CARTAGO	CARTAGO	PEREIRA	\N	EL CAIRO
1006247807	JOSE ORLANDO	PALACIOS VELEZ	CC	\N	SANTUARIO	\N	\N	\N
1006255928	JUAN MANUEL	ATEHORTUA RENDON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1006291741	JUAN PABLO	RESTREPO JARAMILLO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1006292179	JENY ALEJANDRA	GIL RENDON	CC	\N	CARTAGO	EL AGUILA	\N	CARTAGO
1006292611	MANUELA	HOYOS MUÑOZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	PEREIRA	\N	\N
1006292732	EDWAR ANDRES	GAVIRIA CORTES	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	SAN JOSE DEL PALMAR
1006293000	YERALDIN JIMENA	CASTAÑO APONTE	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N
1006293077	BRILLIDH DAHIANA	CORREA RAIGOSA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1006293205	BRAINER	LOPEZ VELEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1006293372	GEINY DAIANA	VILLA HERNANDEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1006293470	ALEJANDRO	ARANGO BETANCOURT	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1006293879	CHENIER ALONSO	ATEHORTUA DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1006294145	ERIKA PAOLA	ESPINOSA VELASQUEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1006294436	ESTEFANIA	SUAREZ JARAMILLO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1006294746	GERENIEL	ATEHORTUA DIAZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N
1006295200	SANTIAGO	QUINCHIA RUIZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
1006295392	MARIA KAMILA	GOMEZ NOREÑA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1006295906	LUISA FERNANDA	BEDOYA RAMOS	CC	CARTAGO	\N	\N	\N	CARTAGO
1006315295	CARLOS ANDRES	CORREA PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1006316136	DANIELA	RAMIREZ LOPERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BUGA
1006316296	JONIER EDISON	LOAIZA CUARTAS	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
1006316569	DAVID ALEXANDER	CARDONA COLORADO	CC	CONTADERO	VILLA RICA	CONTADERO	\N	CONTADERO
1006319082	ISMAEL ALEXANDER	RUA OSORIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1006319463	MARIA CAMILA	ARCE MUÑOZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1006319867	YULIANA	JARAMILLO RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1006320394	NICOLAS	OSORIO TASAMA	CC	CARTAGO	CARTAGO	MANIZALES	\N	\N
1006320857	VALENTINA	GARCIA GOMEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	MANIZALES	\N	CARTAGO
1006321336	VALENTINA	CASIERRA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1006321997	JUAN MIGUEL	RINCON RAVE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1006360929	YESICA ALEJANDRA	URIBE MARIN	CC	\N	MADRID	\N	\N	MADRID
1006360961	NORBEBY ALBERTO	BONILLA NARANJO	CC	\N	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
1006372723	RAMIRO DE JESUS	CASTRO CORREA	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	\N	\N	CAICEDONIA
1006382104	LEIDY FERNANDA	HERNANDEZ GIL	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1006385491	JOHANA ANDREA	GIRALDO ECHEVERRY	CC	TORO	TORO	TORO	\N	TORO
1006426452	MERY ANDREA	HENAO SUAREZ	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
1006426453	NATALIA XIMENA	HENAO SUAREZ	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	LA UNION
1007220793	CRISTIAN ANDRES	CASTRILLON ARENAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1007222313	MARIA JOSE	SANCHEZ ALDANA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1007224439	LUZ MARINA	CASTRO OROZCO	CC	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	\N	\N	MARSELLA
1007224835	JOHNATAN JAVIER	JARAMILLO QUINTERO	CC	\N	GUATICA	\N	\N	GUATICA
1007355313	JOSE	PEREZ PIEDRAHITA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1007377656	LEONARDO	BARBOSA LOAIZA	CC	CARTAGO	ALCALA	\N	\N	MONTENEGRO
1007534717	JOSE MANUEL	BLANDON DUQUE	CC	ARGELIA	CARTAGO	\N	\N	ARGELIA
1007577417	LIZETH DAHIANA	USMA MORALES	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1007621943	SANDRA FERNANDA	LUCUARA BUSTOS	CC	ARGELIA	ARGELIA	\N	\N	\N
1007737707	DIANA CAROLINA	MENESES BENJUMEA	CC	BELALCÁZAR	DOS QUEBRADAS	\N	\N	BELALCAZAR
1007798614	JOSE STIVEN	HURTADO RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	ZARZAL
1010086371	ERIKA JOHANA	GOMEZ MONCADA	CC	BUENAVENTURA	CARTAGO	\N	\N	BUENAVENTURA
1010092425	VALENTINA	GRISALES LOPEZ	CC	\N	CARTAGO	PEREIRA	\N	CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1010093202	CAMILA ANDREA	QUINTERO GIRALDO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1013680190	CRISTIAN DAVID	CORREA PEREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	PEREIRA	\N	CARTAGO
1017189623	LUISA FERNANDA	MARIN GONZALEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1018435053	JOSE DANOVER	GIL SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	CARTAGO	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1020472289	ANDRES FELIPE	JIMENEZ LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BELLO
1023027572	MIGUEL ANGEL	CORREA BEDOYA	CC	PUERTO BERRÍO	CUMARAL	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1026130646	MARYULIHE	VANEGAS LONDOÑO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1027881566	JUAN GUILLERMO	ZAPATA OSORIO	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	\N	ARGELIA
1033338531	ALVARO JAVIER	RUIZ ARBOLEDA	CC	\N	EL AGUILA	\N	\N	EL AGUILA
1036629648	ELIANA	TABORDA DUQUE	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	ITAGUI
1039224021	DEYSY YULISA	BETANCUR	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1039457820	ERICA NATALIA	FRANCO RODAS	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	SABANETA
1039624721	OSCAR DARIO	HENAO ZAPATA	CC	LIBORINA	CARTAGO	LIBORINA	\N	LIBORINA
1041329728	LUIS MIGUEL	AGUDELO GARCIA	CC	\N	SAN VICENTE	\N	\N	SAN VICENTE
1042709271	SANTIAGO	ZAPATA GUTIERREZ	CC	OLAYA	CARTAGO	\N	\N	OLAYA
1057756215	DIEGO FERNANDO	BERMUDEZ GRISALES	CC	\N	EL CAIRO	\N	\N	ROLDANILLO
1058461058	THUVIS LICETH	CONDIZA VARGAS	CC	TOTA	\N	TOTA	SOGAMOSO	TOTA
1061142010	JHAN CARLOS	GARCIA AMAYA	CC	MIRANDA	MIRANDA	\N	\N	\N
1061702942	NASLY DAISURY	PITO VITOMAS	CC	POPAYÁN	POPAYAN	POPAYÁN	\N	POPAYAN
1062286245	KEVIN MANUEL	CAMPO PERDOMO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1067532730	ROBINSON ANDRES	TROCHEZ PAZU	CC	\N	TORIBIO	\N	\N	\N
1067960373	JESSICA FERNANDA	GARCIA LONDOÑO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	MONTERIA
1076350389	OLGA	TASCON GARCIA	CC	EL CAIRO	EL CAIRO	EL CAIRO	\N	EL CAIRO
1076350412	ANGEL DANIEL	VASQUEZ OROZCO	CC	\N	\N	\N	\N	EL CAIRO
1078246194	SANDRA MILENA	CERQUERA ARDILA	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
1081797693	JOHAIDYS TATIANA	RODRIGUEZ MARRIAGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUNDACION
1082658739	JHONATAN SEBASTIAN	CHICA SALGADO	CC	ANCUYÁ	ANCUYA	\N	\N	ANCUYA
1082747673	MIYIRETH	CASTILLO VALENCIA	CC	TORO	TORO	CONSACÁ	\N	CONSACA
1082907302	EDWAR FELIPE	CARDONA CARDENAS	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	\N	\N
1085925193	MOISES DARIO	QUEMA CHITAN	CC	\N	PASTO	\N	\N	IPIALES
1086329837	CLAUDIA JOHANNA	ERAZO DAVID	CC	ANZOÁTEGUI	IBAGUE	CHACHAGÜÍ	\N	CHACHAGUI
1087486324	DUVIER DE JESUS	VILLADA MEJIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BELEN DE UMBRIA
1087493030	DARIO ANTONIO	SANTAMARIA QUINTERO	CC	BELÉN DE UMBRÍA	BELEN DE UMBRIA	\N	\N	BELEN DE UMBRIA
1087547065	BRENDA MAGALI	CABRERA DONOSO	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	ARGELIA
1087560525	ANA VICTORIA	OROZCO CANACUE	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
1087616628	JULIAN ANDRES	PUERTA SALGADO	CC	\N	IPIALES	\N	\N	IPIALES
1087984459	EVELIN TATIANA	GIL ARBOLEDA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1088237026	DIEGO FERNANDO	BLANDON MARIN	CC	CALI	CALI	\N	\N	PEREIRA
1088246183	LEIDY JOHANNA	CASTRILLON PEREZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1088247783	WILMAR NODIER	RESTREPO GALLEGO	CC	SANTUARIO	MELGAR	\N	\N	PEREIRA
1088270174	DIANA PATRICIA	RODRIGUEZ RENDON	CC	SOLEDAD	\N	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
1088270997	DIANA MARCELA	RESTREPO AISAMA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1088292446	DIEGO ALEJANDRO	AGUIRRE SINISTERRA	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1088296302	JHONATAN	RIVERA CASTRO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1088299327	CAROLINA	OROZCO OBANDO	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1088318911	ESTEBAN RENE	CORREA SANCHEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1088328143	KATHERINE	CALDERON SINISTERRA	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1088328143	KENDY LLAREY	MARIN EUSSE	CC	TULUA	TULUA	SAN JOSÉ DEL PALMAR	\N	PEREIRA
1089720514	DIANA MILENA	TABARES TABARES	CC	\N	GUATICA	GUÁTICA	\N	GUATICA
1090148539	LUZ DENY	AGUDELO SOTO	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	SANTUARIO	\N	EL AGUILA
1090149754	FABIO NELSON	VASQUEZ GALLEGO	CC	BELALCÁZAR	PEREIRA	BELALCÁZAR	\N	SANTUARIO
1093221006	VICTOR ALFONSO	OROZCO HENAO	CC	FILANDIA	PEREIRA	\N	\N	SANTA ROSA DE CABAL
1094913007	TATIANA	GUEVARA GRISALES	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
1094923846	ANGELICA	MUÑOZ FUENMAYOR	CC	CARTAGO	\N	\N	\N	CARTAGO
1094973165	RICARDO	SANJINES VARGAS	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
1096038414	PAOLA ANDREA	VALENCIA ERAZO	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
1097035645	JHON ALEXANDER	GRISALES RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	QUIMBAYA
1107045866	VERONICA	GALEANO RENDON	CC	\N	GINEBRA	\N	\N	\N
1107087735	MADELYN	ACOSTA HOYOS	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1107092082	WILMAR	GARCES MEJIA	CC	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	\N	\N	CALI
1108932929	JUAN SEBASTIAN	PEREZ GUZMAN	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1110494762	LAURA LORENA	CLAVIJO VELASCO	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	\N	ROVIRA
1110600099	YEFFERSON	RIVERA CASTRO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	IBAGUE
1111542934	LINDA VALENTINA	VEGA PEREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1111801333	JONATHAN	GALLON MORENO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
1112128105	FRANCISCO JAVIER	HERNANDEZ GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1112128678	RUBEN DARIO	ZAPATA OSORIO	CC	\N	ARGELIA	\N	\N	ARGELIA
1112129324	DEICY JOHANA	LORA ALZATE	CC	GÉNOVA	GENOVA	\N	\N	ARGELIA
1112129553	JHONATAN DE JESUS	OSORIO RAMIREZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	ARGELIA
1112130045	CAROLINA	GRISALES SIERRA	CC	ARGELIA	ARGELIA	\N	\N	ARGELIA
1112468665	JONNIER SEBASTIAN	SANTACRUZ QUIÑONEZ	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
1112492181	EUGENIA	BOLAÑOS CARDONA	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	JAMUNDI
1112618868	SAMUEL	CARDONA MORALES	CC	\N	EL AGUILA	\N	\N	EL AGUILA
1112619593	SANDRA MILENA	MORCILLO HERNANDEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112620784	MARIA DIOSELINA	SUAREZ RUIZ	CC	LA UNION	LA UNION	TORO	\N	OBANDO
1112623263	FERNANDO	VELEZ ALADINO	CC	OBANDO	CARTAGO	OBANDO	\N	LA UNION
1112759061	PAULA ANDREA	QUINTERO VILLADA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	CARTAGO
1112759287	JUAN CARLOS	CASTRO FRANCO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112759293	CRISTIAN CAMILO	CASTRO FRANCO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
1112760799	ANA MARIA	FORONDA PINEDA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112761465	ANA CRISTINA	GOMEZ RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112761642	LUZ ADRIANA	CASTRO VELEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112761811	LUIS ANIBAL	VILLA HERNANDEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112764011	PEDRO LUIS	MORALES QUINTERO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112764071	CONSTANZA	DURAN VILLA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112764333	YENI ZORAIDA	TORRES MARIN	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
1112764337	JOHNATTAN ANDRES	CORREA SANCHEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112764496	JORGE ALBERTO	BOTERO SALAZAR	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112764574	PAULA ALEJANDRA	MARTINEZ OCHOA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112764736	JIMMY DANIEL	MASMELA RIOS	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112765613	JUAN MANUEL	VILLADA ROLDAN	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112766764	DIEGO ALEJANDRO	BOHORQUEZ LOPEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	VERSALLES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1112767139	YULIANA ANDREA	VALLE BUITRAGO	CC	LA VIRGINIA	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112767334	VERONICA JULIANA	VALLEJO OSPINA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112767771	LIZETH	IDARRAGA GONZALEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112770903	JHON ALEJANDRO	QUINTERO OSORIO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112771104	JOAQUIN	RENDON DAVID	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112771742	DANIELA	MARTINEZ OCHOA	CC	\N	\N	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112773109	VERONICA	ARIAS CASTRILLON	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112773423	CHRISTIAN CAMILO	MALDONADO RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112773483	SULMA YULIE	CEBALLOS LOPEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112773536	GUSTAVO ADOLFO	MONTOYA ESTRADA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	PEREIRA
1112773637	GUSTAVO	AMARILES ARENAS	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112773816	SEBASTIAN CAMILO	POSSO MORALES	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112773940	ANGELY NATALIA	RUIZ GRISALES	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112774713	FABIO ANDRES	QUEBRADA HINCAPIE	CC	TULUA	CARTAGO	TULUA	\N	CARTAGO
1112775577	ELIZABETH	RAMIREZ AGUDELO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112776363	YEISON LUBIAN	GIRALDO RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112777717	HECTOR FABIO	MOSQUERA ASPRILLA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112778138	LIZETH MAYERLY	VASQUEZ GONZALEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	VILLAVICENCIO
1112779137	DIOMEDES	MARIN AGUIRRE	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	\N	CARTAGO
1112779236	DIANA MARCELA	CASTAÑO VALLEJO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112779386	VIVIANA ANDREA	RIVERA RAMIREZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112779930	SEBASTIAN	BEDOYA SUAREZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112779958	INGRID CAROLINA	MOSQUERA LOZANO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
1112780202	JOSE LUIS	DURANGO MARIN	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1112780240	MARJORIS	OLAVE GARCIA	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112781247	CLAUDIA ALEJANDRA	CEBALLOS TANGARIFE	CC	TULUA	\N	TULUA	\N	BUGALAGRANDE
1112782654	ALEXANDER	HOYOS SANTAMARIA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
1112782906	MONICA ALEJANDRA	RODRIGUEZ QUINTERO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112783681	JEISON LEANDRO	CLAVIJO RAYO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112784698	JULIAN DAVID	TORRES GONZALEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112784752	JHON GERARDO	MAÑUNGA GUEVARA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
1112785376	DANIELA	URREGO TRIANA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112786362	JUAN DAVID	VALENCIA GIRALDO	CC	\N	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N
1112786803	PAULA ANDREA	RAMIREZ RINCON	CC	CARTAGO	CARTAGO	PEREIRA	\N	CARTAGO
1112787034	JHOAN ALEXANDER	GUTIERREZ ESCALANTE	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112787940	LEIDY VANESSA	MONROY OREJUELA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	OBANDO
1112788733	DANIEL	ALFONSO RODRIGUEZ	CC	ENVIGADO	CARTAGO	\N	\N	ENVIGADO
1112788914	DAVINSON	GUTIERREZ GONZALEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112789045	STEFANIA	GUERRERO GOMEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112789896	DARWIN	EICHEVERRY VELASQUEZ	CC	CARTAGO	\N	\N	\N	CARTAGO
1112790418	MARIA CAMILA	MORENO GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
1112791164	ANA MARIA	LOAIZA FERNANDEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112791214	LIBARDO ARLEX	CASTAÑO ZAPATA	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	CARTAGO
1112791798	LINA MARIA	TORRES SANCHEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112792591	MARIA KAMILA	GOMEZ FLOREZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112792831	YULY MARCELA	VILLA HERNANDEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1112793029	EDWIN	SANCHEZ POSADA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
1112793140	SARA	DEL RIO MACHADO	CC	CARTAGO	PEREIRA	\N	\N	CARTAGO
1112793512	ANDRES FELIPE	MORENO VARGAS	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112793878	JHON ESTEBAN	PAREJA GIL	CC	CARTAGO	CARTAGO	PEREIRA	\N	CARTAGO
1112794626	LUISA FERNANDA	ROJAS HERNANDEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112904114	GABRIEL EDUARDO	QUINTERO SERNA	CC	\N	ARGELIA	\N	\N	PEREIRA
1112905438	CARLOS ANDRES	VELEZ PATIÑO	CC	EL CAIRO	EL CAIRO	\N	\N	RIOFRIO
1112906149	LEIDY JOHANA	ECHEVERRY CANO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	EL CAIRO
1112906150	RAUL ANDRES	DURAN BECERRA	CC	EL CAIRO	EL CAIRO	\N	\N	EL CAIRO
1113305302	LEIDY YOHANNA	GIL RAMIREZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MARSELLA
1113307218	FERNAIN	GONZALEZ MONTOYA	CC	SEVILLA	EL DOVIO	\N	\N	SEVILLA
1113308962	DUBIER ALEJANDRO	RODAS LUGO	CC	\N	CORDOBA	\N	\N	BUGALAGRANDE
1113593119	JHON DIDIER	CASTAÑEDA GARCIA	CC	CARTAGO	LA VICTORIA	\N	\N	OBANDO
1113593769	ALVARO JAVIER	CASTAÑO ARANGO	CC	OBANDO	OBANDO	OBANDO	\N	OBANDO
1113858095	JAIR STIVEN	GRAJALES VARGAS	CC	CARTAGO	CARTAGO	PEREIRA	\N	\N
1113858312	CAROLINA	VARGAS VALENCIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1113858349	MARIANA	FORERO BECERRA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
1113859451	XIOMARA	ISAZA HERRERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1113859661	GERALDIN	JARAMILLO VILLA	CC	CARTAGO	\N	\N	\N	\N
1114088339	LUZ ADRIANA	BUITRAGO NOREÑA	CC	LA VICTORIA	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1114088456	ISABELA	RIVERA CORREA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1114088826	ANDRES MAURICIO	GARCIA SANTA	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
1114088853	MARIA DEICY	ZAPATA MONTOYA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1114088906	BAYRON ALBERTO	SALDARRIAGA OCAMPO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1114089016	EDISON ANDRES	MEJIA OSPINA	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
1114089390	MAURICIO	YUSTI RAMIREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1114089487	JOHN ALEXANDER	MURILLO RAMIREZ	CC	EL CAIRO	EL CAIRO	\N	\N	EL CAIRO
1114090940	DERLY YURANI	BUITRAGO NOREÑA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1114091157	YAMID	JIMENEZ MORALES	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1114091266	MARIA NATALIA	MORALES JIMENEZ	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
1114092109	DIANA LIZETTE	HIDALGO SANCHEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	DOSQUEBRADAS
1114092560	LINA MARCELA	OROZCO JARAMILLO	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
1114093037	DANIEL FERNANDO	VALLE BUITRAGO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1114093064	MARIBEL	LONDOÑO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1114094936	LUCERO	GONZALEZ VALENCIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1114095039	LUIS GONZAGA	RIVERA ORTIZ	CC	CARTAGO	\N	ANSERMA	\N	ANSERMA
1114120193	JUAN PABLO	CHALIAL RODAS	CC	LA VICTORIA	ROLDANILLO	\N	\N	BOLIVAR
1114148802	JUAN GUILLERMO	LOPEZ MUÑOZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
1114148893	ANDRES FELIPE	MOSQUERA PINO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N
1114149623	JUAN JOSE	APONTE HOLGUIN	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1114149677	JEAN CARLO	MOSQUERA MOSQUERA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1114149855	SOFIA	GARCIA GOMEZ	CC	CARTAGO	\N	\N	\N	\N
1114154539	NEYFY YULIETH	COLORADO VALENCIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1114399322	VICTOR ALFONSO	MUÑOZ RESTREPO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
1114452367	CRISTIAN FELIPE	PIEDRAHITA SALGADO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	GUACARI
1114786084	JOHNATAN DAVID	LOTERO CARDONA	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANSERMANUEVO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1114786142	YARISSA JULIETH	RENDON NARANJO	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	\N	\N
1114787186	YAMID ARIEL	RICO MURILLO	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	\N	EL AGUILA
1114787358	GUSTAVO ALONSO	CARDENAS VALENCIA	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	\N	EL AGUILA
1114884441	YEFERSON	BENAVIDES CANDAMIL	CC	\N	MIRANDA	\N	\N	FLORIDA
1115073291	SAID STEVEN	URIBE GOMEZ	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
1115418751	EDWIN ALEJANDRO	GALLEGO AGUDELO	CC	CARTAGO	CHIA	\N	\N	CARTAGO
1115419823	EDITH	CASTILLO VALENCIA	CC	\N	BELEN DE UMBRIA	\N	\N	BELEN DE UMBRIA
1115420350	JHOANA ANDREA	PINEDA BONILLA	CC	TORO	\N	TORO	\N	TORO
1115420369	CARLOS HUMBERTO	TORO VARELA	CC	TORO	\N	TORO	\N	TORO
1115423769	DUBER ANDRES	FLOREZ FERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	TORO
1116132925	LADY YULIETH	GOMEZ PALMA	CC	\N	SAN JOSE DEL PALMAR	\N	\N	SAN JOSE DEL PALMAR
1116254686	JERLIANI ANDREA	LOZANO PASSOS	CC	EL TAMBO	TULUA	EL TAMBO	\N	TULUA
1116258032	JOHNNATAN ANDRES	ATEHORTUA HOYOS	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1116554779	LUIS FERNANDO	VILLEGAS CARDENAS	CC	SABANALARGA	SUPIA	\N	\N	AGUAZUL
1116724506	DIANA CRISTINA	FERNANDEZ TORO	CC	ARGELIA	ARGELIA	PEREIRA	\N	PEREIRA
1116804951	LEIDY MARCELA	RAMIREZ GUTIERREZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	ARAUCA
1117349076	JUAN DAVID	GUARIN GUARIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1121819596	FERNEY	MAHECHA PULIDO	CC	POPAYÁN	VILLAVICENCIO	\N	\N	POPAYAN
1123322100	DAVID	HERNANDEZ ORDOÑEZ	CC	ORITO	ORITO	ORITO	\N	ORITO
1126568796	SIRLEY MARYURI	CARMONA BETANCUR	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	\N
1126588192	HISLEN ANTONIO	VALLEJO OSORIO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1128051093	LADY JOHANNA	GARCIA GARZON	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	CARTAGENA
1144054474	WILSON	GARCES MEJIA	CC	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	\N	\N	CALI
1144137122	MARISOL	ALZATE ARIAS	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1144186455	LUIS MIGUEL	GIRALDO MARTINEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CALI
1152216177	ANYI DANIELA	VERGARA LONDOÑO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1193046766	YESSICA PAOLA	HINCAPIE SALAZAR	CC	\N	PALESTINA	\N	\N	\N
1193070450	LUIS ANDRES	CRUZ MANCO	CC	ACANDÍ	ACANDI	ACANDÍ	\N	\N
1193586547	ESTEBAN DAVID	ARENAS PIEDRAHITA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N